

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 08 OCT. 2020

Proceso No. 11001400305020200010600

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, se
RECHAZA LA DEMANDA.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el
Estado No. 34 de hoy 09 OCT. 2020, a las 8:00
a.m. SECRETARÍA